

Resolución 35/2024, de la Consejería de Educación y Empleo por la que se convocan las subvenciones para la cofinanciación de los gastos de mantenimiento de Escuelas Infantiles de Primer Ciclo y Centros Docentes de Primer Ciclo de Educación Infantil de La Rioja para el curso 2023/2024.

HECHOS

- Primero.** Informe técnico para el cálculo del módulo de gasto de mantenimiento por alumno/a de una Escuela Infantil de primer ciclo, de fecha 9 de mayo de 2012.
- Segundo.** El informe de la Dirección General de Control Presupuestario, de fecha 4 de marzo de 2024.
- Tercero.** Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de marzo de 2024, por el que se autoriza al Consejero de Educación y Empleo la aprobación del gasto relativo a la convocatoria de subvenciones destinadas a corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro para la cofinanciación de los gastos de mantenimiento de Escuelas Infantiles de primer ciclo y Centros Docentes de Educación Infantil de Primer ciclo de La Rioja, para el curso 2023/2024.
- Cuarto.** La propuesta de resolución de convocatoria de subvenciones para la cofinanciación de los gastos de mantenimiento de Escuelas Infantiles de primer ciclo y Centros Docentes de Educación Infantil de Primer ciclo de La Rioja, para el curso 2023/2024, de fecha 14 de marzo de 2024.
- Quinto.** El informe de fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación y Empleo, de fecha 22 de marzo de 2024.
- Sexto.** Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2024.08.04.3221.461.01 y 2024.08.04.3221.480.03

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo**, de Educación (BOE del 4).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones (BOE del 18).
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero**, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/025025	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0263902
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de 21 de febrero de 2006).

4. **Ley 12/2023, de 28 de diciembre**, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024 (BOR nº 259, de 30 de diciembre).
5. **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2).
6. **Ley 4/2005, de 1 de junio**, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 76, de 7 de junio de 2005).
7. **Orden HAP/64/2021, de 25 de octubre**, por la que se aprueban las líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 212, de 27 de octubre de 2021).
8. **Orden 8/2012, de 9 de julio**, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas de comedor escolar (BOR nº 85, de 11 de julio de 2012).
9. **Decreto 53/2023, de 14 de julio**, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 145, de 17 de julio de 2023).

El Consejero de Educación y Empleo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE

Primero. Aprobación del gasto.

1. Se aprueba el gasto para la convocatoria de subvenciones destinadas a corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro, para la cofinanciación de los gastos de mantenimiento de escuelas infantiles y centros docentes de primer ciclo de educación infantil de La Rioja, para el curso escolar 2023/2024, por importe de 836.000,00 euros.
2. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.
3. El gasto se imputará con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto:

Partida presupuestaria	Concepto	Importe Documento "A"
2024.08.04.3221.461.01	Mantenimiento Escuelas Infantiles de primer ciclo	800.000,00 euros
2024.08.04.3221.480.03	Mantenimiento Centros Docentes Infantiles de primer ciclo	36.000,00 euros
TOTAL		836.000,00 euros

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2024/025025	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0263902		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero					
2					

4. El gasto previsto en el apartado anterior, para la partida presupuestaria 2024.08.04.3221.461.01, se podrá incrementar en una cantidad adicional indeterminada, en las condiciones previstas en el artículo 23 bis, apartado 2, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, para el supuesto en que la cuantía total máxima de la convocatoria deba distribuirse entre varios créditos presupuestarios, se prevé el carácter estimativo de la distribución realizada en el punto 1.3 en cuanto a la distribución del gasto.

Si como consecuencia del número de solicitudes presentadas o de las subvenciones concedidas fuera preciso alterar la distribución prevista, se procederá, en su caso, a la tramitación de la oportuna transferencia de crédito, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

Segundo. Convocatoria.

1. Se convocan las subvenciones destinadas a corporaciones locales y a entidades sin ánimo de lucro para la cofinanciación de los gastos de mantenimiento de Escuelas Infantiles de primer ciclo y Centros Docentes de Primer ciclo de La Rioja, para el curso 2023/2024.
2. La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Cuantía de las ayudas.

1. El importe del módulo de gasto de mantenimiento de una Escuela Infantil de primer ciclo o Centro Docente de Educación Infantil de primer ciclo se establece en 5.900 euros por alumno y curso escolar.
2. La dotación global a partir de la cual se procederá a la ponderación para el cálculo de la cuantía de la subvención se establece en 1.000 euros, lo cual equivale a un 16,95% del importe del módulo de gasto de mantenimiento por alumno y curso escolar.
3. Al importe de 1.000 euros se aplicará los factores de ponderación establecidos en el punto octavo de la presente resolución de convocatoria, por lo que el porcentaje final para cada beneficiario dependerá del importe que resulte al aplicar el factor de ponderación sobre esos 1.000 euros.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las subvenciones convocadas mediante la presente resolución:
 - a. los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja titulares de Escuelas Infantiles de primer ciclo.
 - b. las entidades sin ánimo de lucro que sean titulares de Centros Docentes de primer ciclo de Educación Infantil autorizados por la Administración competente en materia de educación, situadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los que únicamente se impartan enseñanzas de primer ciclo de educación infantil.
2. Quedarán excluidos de la convocatoria, cualquiera de las entidades a que se refieren los apartados anteriores que, en el momento de efectuarse la convocatoria anual, tenga pendiente de devolución

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/025025	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0263902
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

cantidades indebidamente percibidas, procedentes de subvenciones anteriores.

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Orden 17/2012, de 16 de noviembre.
2. De conformidad con el artículo 8 de la citada Orden, corresponde la instrucción del procedimiento al Servicio de Enseñanza Concertada y Subvenciones Educativas, de la Dirección General de Gestión Educativa. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Sexto. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado, **Anexo Solicitud**, al que le acompañará la documentación establecida en el mismo.
2. El Anexo Solicitud estará a disposición de los interesados, en las dependencias del órgano instructor del procedimiento, además de en las siguientes direcciones de internet:
 - a. www.larioja.org
 - b. www.educarioja.org
3. Las solicitudes se formularán de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org) en el apartado de Oficina Electrónica, en el procedimiento con código 19567 denominado “Subvenciones a Ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro para gastos de mantenimiento de EIPC y CPCEI de La Rioja”.

Séptimo. Documentación a adjuntar en la solicitud.

1. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, prevista en el artículo 4.2 de la Orden 17/2012, de 16 de noviembre:
 - a) **Memoria descriptiva** de la actividad a desarrollar, en la que se detallen los aspectos educativos y de gestión más relevantes con respecto a las escuelas infantiles o centros docentes de primer ciclo de educación infantil para los que se solicita subvención.
 - b) **Ordenanza municipal** que regule la organización y el funcionamiento de la escuela infantil o, en su caso, Acuerdo plenario donde consten las normas de organización y funcionamiento de la Escuela infantil de primer ciclo, junto con un certificado del Secretario del Ayuntamiento respectivo, en virtud del cual se acredite que la citada ordenanza está en vigor.

Para el supuesto de centros docentes de primer ciclo de educación infantil será preciso un documento que regule la organización y funcionamiento del mismo, aprobado por el órgano competente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/025025	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0263902
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- c) **Ordenanza municipal** que regule el precio público de la escuela infantil de primer ciclo, junto con un certificado del Secretario del Ayuntamiento respectivo, en virtud del cual se acredite que la citada ordenanza está en vigor.

Para el supuesto de centros docentes de primer ciclo de educación infantil será preciso un documento que establezca el precio que se va a aplicar a la ocupación de las plazas escolares, actualizado y aprobado por el órgano competente.

Octavo. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes, y la documentación adjunta a la misma, será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución de convocatoria en el BOR.

Noveno. Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes se efectuará por la comisión de selección constituida al efecto, conforme el artículo 7 de la Orden 17/2012, reguladora de dichas subvenciones. Para ello atenderán a los criterios establecidos en dicha Orden.
2. Para graduar las cantidades a conceder a cada beneficiario en función de los puntos obtenidos, de tal modo que, a mayor puntuación obtenida, mayor sea el porcentaje de financiación autonómica sobre el módulo de gasto de mantenimiento por alumno y curso, se establecen los siguientes factores de ponderación:
 - Si la puntuación obtenida por el beneficiario es superior a 100 puntos, el coeficiente a aplicar al porcentaje del módulo fijado será de 2,5.
 - Si la puntuación obtenida por el beneficiario es superior a 80 y hasta 100 puntos, el coeficiente a aplicar al porcentaje del módulo fijado será de 1.
 - Si la puntuación obtenida por el beneficiario es superior a 60 y hasta 80 puntos, el coeficiente a aplicar al porcentaje del módulo fijado será de 0,8.
 - Si la puntuación obtenida por el beneficiario es superior a 40 y hasta 60 puntos, el coeficiente a aplicar al porcentaje del módulo será de 0,6.
 - Si la puntuación obtenida por el beneficiario es superior a 0 y hasta 40 puntos, el coeficiente a aplicar al porcentaje del módulo fijado será de 0,4.
3. En relación a las entidades sin ánimo de lucro los factores de ponderación serán los establecidos en el apartado anterior incrementados un 20%.

Décimo. Plazo de resolución y notificación.

De conformidad con el artículo 9 de la Orden 17/2012, de 16 de noviembre, el plazo para resolver y notificar la resolución de concesión de la subvención será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/025025	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0263902
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Undécimo. Publicación de las concesiones.

La resolución de concesión se publicará en el Tablón de anuncios virtual de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/tablondeanuncios).

Las concesiones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo. Abono de la subvención, justificación y plazos para la presentación de dicha documentación.

1. Las subvenciones reguladas en esta Orden se abonarán mediante pagos fraccionados previa justificación por parte de los beneficiarios de las mismas.
2. Se harán efectivas en dos plazos:
 - a. El primero comprenderá la cofinanciación de los gastos de mantenimiento de las Escuelas Infantiles de primer ciclo y Centros Docentes de primer ciclo de Educación Infantil desde el comienzo del curso 2023/2024 (septiembre de 2023) hasta el mes de enero de 2024 (ambos incluidos).
 - b. El segundo comprenderá la cofinanciación de los gastos de mantenimiento de las Escuelas Infantiles de primer ciclo y Centros Docentes de primer ciclo de Educación Infantil desde el mes febrero hasta el mes de agosto de 2024, previo reajuste de las cantidades concedidas conforme a lo que se establece en el siguiente apartado.
3. La justificación del gasto por parte de los beneficiarios será necesaria para poder emitir los correspondientes pagos y se realizará conforme a lo establecido en el artículo 10 de la orden reguladora. Para ello se presentará para la justificación de cada uno de los pagos la siguiente documentación:
 - a. Para el primer pago: (meses de septiembre de 2023 a enero de 2024)
 - i. el **Anexo II** (Anexo de justificación de la subvención) establecido en la convocatoria
 - ii. y la **documentación justificativa** del gasto comprendido entre los meses de septiembre de 2023 a enero de 2024: contendrá un certificado expedido por parte del beneficiario donde se reflejará el importe del gasto de mantenimiento realizados en dicho periodo, una relación detallada del mismo, además de adjuntar las fotocopias de la totalidad de dichas facturas o documentos equivalentes como justificantes de dichos gastos.
 - b. Para el segundo y último pago: (meses de febrero a agosto de 2024)
 - i. el **Anexo II**,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/025025	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0263902
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				

- ii. una **memoria de evaluación** de la actividad subvencionada (contendrá un análisis de los criterios e indicadores de evaluación de la actividad desarrollada, además de los logros alcanzados y propuestas de mejora a realizar)
 - iii. y la **documentación justificativa** del gasto comprendido entre los meses de febrero a agosto de 2024: contendrá un Certificado expedido por parte del beneficiario donde se reflejará el importe del gasto de mantenimiento realizados en dicho periodo, una relación detallada del mismo, además de adjuntar las fotocopias de la totalidad de dichas facturas o documentos equivalentes como justificantes de dichos gastos.
4. Una vez finalizado el curso escolar, el titular de la Escuela Infantil/Centro Docente, como beneficiario de la subvención, certificará el número de alumnos del curso presente y sus variaciones a lo largo del mismo, mediante la presentación del **Anexo III** (Anexo de Datos de variaciones en el número de alumnos/as de primer ciclo de Educación Infantil). adjunto a la presente resolución.
- En caso de existir variaciones en el número de alumnos/as, se producirá el correspondiente ajuste económico en la subvención al correspondiente beneficiario, de forma proporcional al tiempo que hayan estado matriculados/as.
- Con los datos referidos al número de alumnos/as del curso escolar, y la justificación del gasto presentada al finalizar el mismo, se tramitará el segundo pago.
5. **Plazos** para la presentación de la documentación justificativa:
- a. Para el primer pago: la documentación justificativa se presentará junto con la solicitud de la subvención.
 - b. Para el segundo pago: los beneficiarios tendrán hasta el día 15 de septiembre de 2024 para la presentación de la documentación justificativa mencionada en el apartado 3.b) y apartado 4. de este punto.

Decimotercero. Entrada en vigor.

La presente Resolución producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Decimocuarto. Recursos contra la presente Resolución

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante éste mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/025025	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0263902
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				